

DECRETO ALCALDICIO N°: 5559

APRUEBA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024.

BULNES: 22 NOV. 2023

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Artículo 130 y 9 transitorio del D.F.L. Nro. 458 de 1975 y sus modificaciones.
- b) Decreto Ley Nro. 3063 sobre rentas municipales y sus modificaciones.
- c) Decreto Alcaldicio Nro. 1946 de fecha 03 de Noviembre de 2005 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre derechos concesiones, permisos, servicios y otros.
- d) Decreto Alcaldicio Nro. 5120 de fecha 21 de Diciembre de 2007; Decreto Alcaldicio Nro. 3143 de fecha 28 de Octubre de 2011; Decreto Alcaldicio Nro. 2818 de fecha 13 de Agosto de 2012; Decreto Alcaldicio Nro. 4896 de fecha 30 de Octubre de 2013; Decreto Alcaldicio Nro. 5423 de fecha 16 de Diciembre de 2014; Decreto Alcaldicio Nro. 5481 de fecha 14 de Diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio Nro. 234 de fecha 12 de Enero de 2018; Decreto Alcaldicio N°4377 de fecha 27 de Diciembre de 2021 todos que aprueban modificación de la ordenanza Municipal sobre derechos concesiones, permisos, servicios y otros.
- e) Acuerdo N° 557 del H. Concejo Municipal adoptada en Sesión Ordinaria N° 103 de fecha Martes 14 de Noviembre de 2023, en que se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos y otros.
- f) Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de actualizar los valores y procedimientos contemplados en la actual Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos y otros año 2023, que deben pagar las personas naturales y jurídicas que soliciten servicios por derechos, concesiones, permisos y otros.
2. Las consultas formuladas por correo electrónico de 12 de Septiembre de 2023 y 16 de Octubre de 2023 del Administrador Municipal, requiriendo a los distintos Directores Municipales pronunciamiento por modificaciones, observaciones y/o correcciones a la Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos vigente, para incorporar a la propuestas dichas solicitudes.

**DECRETO:**

- 1).- **DEROGUESE** Decreto Alcaldicio Nro. 4377 de 27 de Diciembre de 2021, que aprueba modificación de la Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos y otros.
- 2).- **APRUEBESE** el siguiente texto de la Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos y otros:

## OBJETIVO ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS

### ARTICULO N°1:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deban pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de Bulnes una concesión, permiso o servicio.

### LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

### ARTICULO N°2:

Cada Dirección/Unidad/Departamento/Oficina municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece la ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en plazo que fije la Municipalidad. Las unidades municipales que administren estos permisos y/o servicios municipales, se denominarán “unidades giradoras” y deberán realizar:

- a) el cálculo y liquidación de los valores por derechos que correspondan,
- b) el giro en los sistemas municipales dispuestos para ello,
- c) la mantención de las bases de datos de los contribuyentes que obtengan los permisos y/o derechos,
- d) el control de los pagos y,
- e) el levantamiento y gestión de la morosidad que se genere

La oficina de TESORERIA MUNICIPAL supervisará la gestión de parte de las “unidades giradoras” y coordinará las medidas de ajustes procedimentales en los sistemas disponibles para esta gestión.

Cada unidad giradora deberá ingresar el folio del sistema de TESORERIA los valores fijos o variables; fecha de vencimiento del pago para cálculos internos de intereses y reajustes de ocasionar un pago posterior a la emisión de este Folio de ingreso respectivo. Deberán además detallar el derecho cobrado; e indicar el ítem del ingreso correspondiente.

Los Montos y valores deberán ser concordantes a lo que se establezcan en la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal (TESMU) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada (con excepción de los valores a determinar por derechos que para su base de cálculo se requiera un dato de una actividad ya ejecutada).

En cada caso la Unidad giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el Folio Único de Ingresos para la Municipalidad de Bulnes teniendo especial cuidado con efectuar la comprobación del Folio que lo originó.

Los montos están expresados en montos fijos y/o Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella siendo el valor a cobrar el vigente a la fecha del giro respectivo exceptuando aquellos valores que están en pesos.



Los derechos determinados para permisos y/o servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos casos en que expresamente se indica un lapso distinto.

Todo pago de ingresos deberá efectuarse en las cajas de Tesorería Municipal habilitadas para estos efectos y podrán los funcionarios recibir en efectivo, cheque al día, transferencia bancaria (la que será comprobada antes del giro respectivo del ingreso), sistemas de tarjetas bancarias, otros documentos bancarios válidos.

Los derechos expresados en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o el indicador que eventualmente lo reemplace, respecto del semestre anterior, de acuerdo al artículo N°59 del Decreto Ley (D.L.) 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales (con excepción de los valores de entrada a piscina e instalación en ferias libres).

Todos los valores establecidos en la presente Ordenanza, una vez aplicados los coeficientes respectivos, se ajustarán eliminando las fracciones unidad o decena si corresponde.

Para los efectos de determinar los montos establecidos en la ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo N°23 de la Ley 18.267 "serán girados y cobrados en cifras enteras, sin considerar los centavos de peso, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más"

### DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

#### **ARTICULO N°3:**

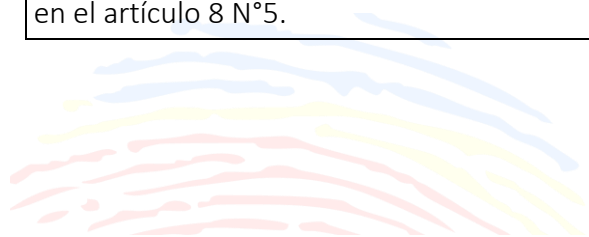
Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad es a través de un Decreto de Pago, previo informe de la Unidad Giradora correspondiente que evidencie y certifique que procede esta devolución adjuntando prueba de lo indicado y una solicitud por parte del contribuyente cuando este sea por una situación que amerite su devolución previa justificación y autorización del Director de la unidad giradora.

Copia del Decreto de pago de la Devolución se transcribirá a la Unidad Giradora respectiva para su registro (previa solicitud) sin perjuicio que los giradores deben hacer cotejo de la información en el sistema de ingresos municipales.

#### **ARTICULO N°4:**

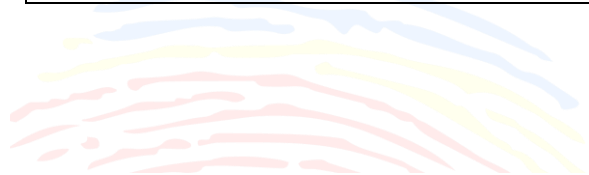
Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Funcionamiento de circos, por día (por día comprende desde la instalación y hasta el desarme). Se girará el ingreso previa coordinación y validación de autorización del dueño del predio donde se instala. Si fuera un bien municipal deberá contar con la coordinación y validación de Oficina de Deportes dependiente de DIDECO. Este cobro sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 8 N°5.	0,4 UTM





2.- Funcionamiento de parque de entretenimientos, por día. Se girará el ingreso previa coordinación y validación de autorización del dueño del predio donde se instala. Si fuera un bien municipal deberá contar con la coordinación y validación de Oficina de Deportes dependiente de DIDECO. Este cobro sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 8 N°5.	0,25 UTM
3.- a). Bailes sociales, torneos, por día b). Carreras a la chilena, por día c). Carreras de perros galgos, por día d). Rodeos, por evento. Los permisos de a, b, c y d son una autorización semestral por organización. Sin excepción. Alcaldía llevará el registro y agenda de estas actividades y autorizaciones. Las solicitudes de estos deberán adjuntar la autorización respectiva de dueño del predio o local donde se realizará la actividad.	1 UTM 3 UTM 1 UTM 3 UTM
4.- a) Ferias artesanales de juguetes, vestuario, promocionales y similares u otros, por stand, por mes o fracción. b) Ferias artesanales de Libros (exentos). Ferias - stand que promuevan la cultura, el cuidado medioambiental, deporte y la acción social y que no sean actividades lucrativas (a evaluación de Alcaldía podrán quedar exentos).	0,25 UTM
5.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, directo de los productores, en sus predios: a). Semestral. b). Por mes o fracción de mes. No contempla autorización bien de uso público ni franca fiscal. Debe demostrar ser propietario, usufructuario y /o arrendador del predio.	1 UTM 0,25 UTM
6.- Derecho para puesto de venta en frontis Cementerios Municipales para festividades de Todos los Santos. a). Santa Clara, diario. b). Bulnes, diario.	0,20 UTM 0,25 UTM
7.- Autorización para funcionamiento de ramadas y fondas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano. b). Rural.	2,5 UTM 2 UTM
8.- Autorización para funcionamiento de cocinerías y chicha en cacho dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano. b). Rural.	1,5 UTM 1 UTM
9.- Autorización para funcionamiento de Actividades comerciales no clasificadas en los N°7 y 8 dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano. b). Rural.	1 UTM 0,75 UTM
10.- Stand actividad de trilla a Yegua Suelta: a). Cocineras simples, stand de jugos, stand dulces y cervecerías.	1,25 UTM



b). Cocinerías dobles. c). Artesanías, juegos, y otros.	por actividad 2,5 UTM 0,75 UTM por actividad
11.- Actividades ambulantes sector ramadas dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes.	0,5 UTM
12.- Puestos en ferias costumbristas, productivas y otros eventos organizados por el municipio. a) 1.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías locales, por actividad a) 2.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías foráneas, por actividad. b) 1.- Ambulantes locales, por actividad. b) 2.- Ambulantes foráneos, por actividad. c) 1.- Juegos para niños, locales, por actividad y juego. c) 2.- Juegos para niños, foráneos, por actividad y juego. d) 1.- Otras actividades comerciales, locales. Por mes o fracción de mes d) 2.- Otras actividades comerciales, foráneos. Por mes o fracción de mes	0,5 UTM 1 UTM 0,3 UTM 1 UTM 1,5 UTM 2 UTM 0,7 UTM 2 UTM
13.- a) Puestos en feria 03 de Octubre plaza de armas (aniversario de Bulnes) que sean autorizados previamente, con impacto al desarrollo económico local que sean de la comuna (no foráneos) b) Aquellos que no sean de la comuna (foráneos) y que sean autorizados condicionado a que queden espacios disponibles. c) Ambulantes que se instalen fijos por el día en calles céntricas con un espacio máximo de 3 metros lineales, siempre y cuando exista autorización para esto. Nota1: solo se autoriza actividades que sean inofensivas y no peligrosas. Nota2: La categoría de no foráneo será verificada a través de registro social de hogares (a comprobar por comisión organizadora del evento).	Exento 0,75 UTM 0,30 UTM

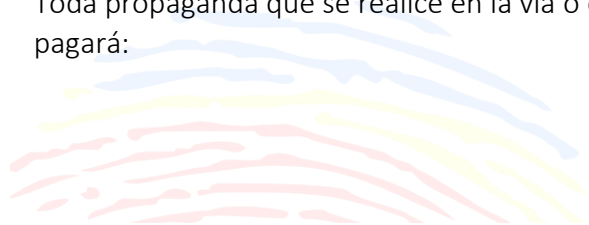
**NOTA 1:** Para el punto 11, 12 y 13 para el caso de los ambulantes solo procederá cuando exista autorización expresa en el decreto alcaldicio respectivo que aprueba la realización de este tipo de feria/actividad y que no afecten el libre tránsito de las personas asistentes. Si decreto alcaldicio prohíbe la venta ambulante para estas festividades, no procederá su autorización. En el caso del punto 11 y 12 además se considera que de existir autorización deben ser desarrolladas en forma itinerante sin utilizar espacio físico fijo.

**NOTA 2:** Todo permiso contempla la previa solicitud de requerimiento de autorización. El solicitante que pudiere ser autorizado se entiende que será el responsable de obtener la tasación fiscal y/o pago de impuestos, autorización sanitaria (de proceder), e implementación de las medidas sanitarias correspondientes. Permisos validos solo para el día y/o fechas autorizadas. Permisos validos solo para el usuario a quien se autorizó esta actividad sin posibilidad de ser ejercida por un tercero.

### DERECHO DE PROPAGANDA

#### **ARTICULO N°5:**

Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, pagará:



<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Letreros, carteles o avisos luminosos, semestral, por cada mt <sup>2</sup> ocupados	0,20 UTM
2.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, semestral, por cada mt <sup>2</sup> ocupados	0,20 UTM
3.- Letreros camineros, anual, por cada mts <sup>2</sup> , o fracción ocupado	1 UTM
4.- Lienzo actividades lucrativas, por semana o fracción	0,15 UTM
5.- Letreros al interior de recintos municipales: Estadio Municipal, Piscina Municipal y Gimnasio Municipal, por cada mts <sup>2</sup> , anual	0,50 UTM
6.- Reparto de volantes por mano, diario	0,15 UTM
7.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por el día, (a excepción de organizaciones territoriales y/o funcionales, de la comuna)	0,15 UTM
8.- Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la vía pública por ubicación, diario	0,10 UTM

**NOTA 1:** Se prohíbe la propaganda y todo tipo de publicidad antes indicada en la Plaza de Armas, áreas verdes, y plazoletas de la comuna de Bulnes.

**NOTA 2:** Para optar y acceder al permiso de propaganda se debe entregar una solicitud de permiso de propaganda en la Oficina de Partes e Información de la Municipalidad de Bulnes señalando claramente el Tipo, Forma, Ubicación y Tamaño. Administración Municipal recibe la solicitud y la deriva a la sección Rentas Y Patentes de la Municipalidad. Por su parte, la Dirección de Obras Municipales (DOM) emite un informe respecto de la zonificación cuando corresponda a publicidad tipo letrero ubicado en la vía pública.

**NOTA 3:** Déjese establecido que el monto de publicidad de cada local comercial y/o microempresa familiar en su solicitud de patente y en el cobro de la misma considerará la propaganda autorizada. Si modifica el metraje de la publicidad deberá informar vía solicitud a la sección de rentas y patentes pudiendo ser autorizada o rechazada e incorporando en el cobro semestral de su patente respectiva el metraje de publicidad indicado.

### DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE

#### **ARTICULO N°6:**

Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, pagarán:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Ambulante a domicilio, diario, con altoparlante	0,15 UTM
2.- Ambulante a domicilio, mensual, con altoparlante	0,50 UTM
3.- Ambulante a domicilio, diario, sin altoparlante	0,10 UTM
4.- Ambulante a domicilio, mensual, sin altoparlante	0,25 UTM
5.- Ambulante en la vía pública:	
a) 1.- Diario, Locales	0,10 UTM
a) 2.- Diario, Foráneos	0,15 UTM
b) 1.- Mensual, Locales	0,25 UTM
b) 2.- Mensual, Foráneos	0,30 UTM
c) 1.- Perifoneo o altoparlante en tono moderado desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas.	0,10 UTM
Ambulante en vehículo informando placa patente, solo podrá vender	

después de las 14:00 hrs. en el radio urbano de la comuna (incluye Santa Clara y Tres Esquinas)	
6.- a) Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado de Ferias Libres, por feriante. 1.- Feriantes, Locales 2.- Feriantes, Foráneos	\$2.000 \$5.000
Nota: Detalles de funcionamiento de feria se verá en una próxima ordenanza municipal específica de ferias libres de la comuna de Bulnes.	

**NOTA 1:** Todo permiso contempla que el usuario a quien se le otorga este será el responsable de obtener la tasación fiscal y/o pago de impuestos, autorización sanitaria, e implementación de las medidas sanitarias correspondientes. Permisos validos solo para el día y/o fechas autorizadas. Permisos validos solo para el usuario a quien se autorizó esta actividad.

**NOTA 2:** Todo permiso en vehículo deberá contener la placa patente del vehículo en que ejercerá la actividad (si durante la vigencia de este modifica la placa patente deberá informar a Tesorería Municipal para evaluar el endose de la placa patente por periodo correspondiente). Los vehículos motorizados autorizados para la venta ambulante no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, y sólo procederán a detenerse cuando se materialice la acción de compraventa, debiendo continuar su marcha una vez terminada la venta respectiva.

**NOTA 3:** Para los permisos con perifoneo estos deben contar con las autorizaciones gubernamentales respectivas.

### DERECHOS POR OCUPACION DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL

**ARTICULO N°7:**

Derogado.

### DERECHOS VARIOS

**ARTICULO N°8:**

Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Inscripción marca de fuego para animales	0,20 UTM
2.- Informes, certificados a petición de particulares (Por cada informe de 1 plana)	0,04 UTM
3.- Los servicios indicados a continuación respecto de establecimientos u oficinas enroladas con Patentes municipales, pagarán lo siguiente: a) Traslado / cambio de domicilio b) Cambio o ampliación de actividad o giro c) Duplicado de patente CIPA al propietario	0,25 UTM <b>0,50 UTM</b> 0,10 UTM
4.- Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal: a) Diario b) Semanal c) Mensual	0,15 UTM 0,30 UTM 1 UTM

Nota: Municipalidad no se responsabiliza por el cuidado de estos animales.	
5.- Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por día (no incluye electricidad)	0,25 UTM
6.- Arriendo derechos regadores de riego a particulares (5 regadores), mensual por regador.	0,25 UTM mensual por regador
7.- Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos de a) bienes de uso público, por m3  b) pozos lastreros en propiedad particular, por m3  Nota 1: Corresponde a cada metro cubico de material árido informado a municipio por contribuyente autorizado a ejercer esta actividad y/o que por fiscalización se detecte su ejercicio. Nota 2: Procedimientos de extracción de áridos a generar a través de ordenanza específica. Nota 3: El pago puede ser mensual y hasta semestral. Por la venta de árido se exige patente Comercial respectiva. Las empresas o personas naturales o jurídicas que tengan patente industrial y autorización de extracción respectiva deben obligatoriamente pagar este derecho.	0,02 UTM por metro cubico. 0,02 UTM por metro cubico.
8.- Permiso provisorio para conducir (Duración 15 días)(Emitido por Juzgado de policía local cuando el conductor posee licencia de conducir y este se encuentra con alguna causa pendiente de resolución o en investigación por parte del JPL).	0,10 UTM
9.- Los Valores por concepto de costos directos en reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información pública, el que debe ser cancelado en Tesorería Municipal previo pre ingreso realizado por la unidad de Transparencia Municipal. Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante comprobante respectivo el pago del valor correspondiente. La obligación de la Municipalidad de Bulnes de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el requirente acredite el pago. a) CD b) DVD c) Fotocopias (Blanco y negro) d) Otros	0,06 UTM 0,07 UTM 0,08 UTM Según ordenanza vigente
10.- Stand autorizados en fiestas o eventos particulares (Previo a listado adjunto y autorizado por Alcaldía o Administración municipal).	0,50 UTM por stand.
11.- Stand ubicados en calle Carlos Palacios (parte del paseo Palacios) por cada semestre (autorizado para actividades lucrativas inofensivas; autorizado debe poseer iniciación de actividades acorde a los productos que vende y de expender alimentos este debe contar con autorización sanitaria).	3 UTM



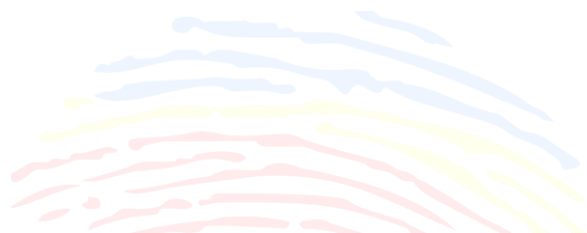


**DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS  
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**

**ARTICULO N°9:**

Los permisos y servicios que preste la Dirección de Tránsito y Transporte Público señalados a continuación pagarán:

<b>DETALLE</b>	<b>COBRO UTM</b>
1.- Autorización de traslado de vehículos	0,05 UTM
2.- Certificados de la Unidad Municipal	0,05 UTM
3.- Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, semáforos, refugios peatonales	3 UTM
4.- Derechos de estacionamiento de taxis en zonas autorizadas, y señalizadas en la vía pública, anual por vehículo, pagada al 30 de Septiembre de cada año. Cumplido este plazo se multará con	0,5 UTM 3 UTM
5.- Duplicado y/o cambio de nombre de permisos de circulación, de inscripción de carros y remolques por transferencias	0,10 UTM
6.- Duplicado de licencia y cambio de domicilio	0,30 UTM
7.- Duplicados de sellos catalíticos D.S. 211/91, D.S. 54/94, y D.S. 5.594	0,10 UTM
8.- Empadronamiento de carretelas	0,50 UTM
9.- Inscripción de carros y remolques (incluye placa y padrón)	0,50 UTM
10.- Inspecciones oculares de características	0,15 UTM
11.- Licencias de conducir vehículos motorizados: Licencia duración 5 y 6 años Licencia duración 3 y 4 años Licencia duración 1 y 2 años <b>Nota1:</b> Al momento de reservar la hora para el examen de conducir el conductor/usuario que se le asigne esta hora deberá pagar en Tesorería Municipal (previa emisión del folio respectivo de giro emitido por la Dirección de Tránsito) el 50% del valor más alto, y la diferencia será girada por la DTT y posteriormente pagada en TESMU una vez rendido y aprobado todos los exámenes y cumplido todos los requisitos que la ley Nro. 18.290 indica para la obtención final de esta especie valorada denominada Licencia de Conducir. Una vez efectuado este último pago TESMU entrega al contribuyente su comprobante de pago y la especie valorada para ser llenada y emitida por la DTT.	0,70 UTM 0,60 UTM 0,50 UTM
12.- Licencia conducir hipomóvil	0,30 UTM
13.- Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento. (Año Calendario).	3 UTM
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts2 de uso bien nacional de uso público.	1,5 UTM
15.- Libro nuevo conductor y/o profesional	0,15 UTM
16.- Manual clase A1/A2/ Ley 18.290	0,10 UTM



**ARTICULO N°10:**

Los servicios de bodegaje, respecto a vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	0,15 UTM
2.- Automóviles y Furgones	0,70 UTM
3.- Vehículos a tracción animal o humana	0,10 UTM
4.- Camiones, Camionetas de carga sobre 1500 kg., Buses y Microbuses	1 UTM
5.- Otros no clasificados	0,20 UTM
6.- Maquinaria agrícola o similar	1 UTM

El pago se efectúa previo informe de cumplimiento del Juzgado de Policía Local y/o de Fiscalía respectiva y se calcula desde el momento de ingreso a corralones municipales de acuerdo a fecha registrada en la secretaria Municipal quien es responsable de este servicio y la fecha de autorización de salida emanada del organismo de justicia pertinente.

**DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS**  
**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**ARTICULO N°11:**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en D.S. N°458 MINVU de 1976:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
1.- Subdivisión y Loteos	2% Avalúo fiscal terreno a la fecha del trámite.
2.- Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% presupuesto
3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y provisorias	1% presupuesto
4.- Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% presupuesto
5.- Reconstrucción	1% presupuesto
6.- Modificaciones de Proyecto	0,75% presupuesto
7.- Mantenimiento de escombros u otros materiales en la vía pública por M3, diario	0,10 UTM
8.- Excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros, por m2. Diario	0,05 UTM
9.- Remoción de pavimentos por m2, diario	0,02 UTM
10.- Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa del Juzgado de Policía Local	1 UTM
11.- Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de	1,5 UTM



pinturas, grafitis, o cualquier otro agente externo	
12.- Copia autorizada de Plano Regulador, por localidad	0,20 UTM por plano
13.- Copia autorizada de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Decretos Municipales, Actas y otros, por hoja	0,02 UTM
14.- Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, subdivisiones y Loteos, recepciones y sus anexos, por hoja	0,02 UTM
15.- Ocupación de bien de uso público por m2., mensual o fracción de mes, por Kioscos, Garitas u otros tipos de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. según sectores del Plano Regulador Comunal que se indican:	
ZHMC.....	0,13 UTM
ZPI-2.....	0,12 UTM
ZH1.....	0,11 UTM
ZES.....	0,10 UTM
ZPI-1.....	0,10 UTM
ZH3.....	0,10 UTM
ZPU.....	0,09 UTM
ZED.....	0,09 UTM
ZCU.....	0,09 UTM
ZHMP.....	0,08 UTM
ZH2.....	0,07 UTM
ZE.....	0,07 UTM
ZET.....	0,05 UTM
ZIS .....	0,04 UTM
16.- Ocupación de bien de uso público por mts2 mensual o fracción por kioscos, garitas, u otro tipo de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. en sectores rurales.	0,05 UTM
17.- Adquisición Reglamento Registro de Contratistas	0,20 UTM
18.- Inscripción en Registro de Contratistas:	
a) Registro General	0,50 UTM
b) Registro Obras Menores	0,25 UTM
c) Registro Consultorías y Proyectos	0,30 UTM
19.- Certificado Inscripción Registro Contratistas	0,10 UTM
20.- Multa por botar basura en sitios de uso público, infracciones a la Ordenanza de aseo y conservación del medio ambiente	0,5 a 200 UTM
21.- Botar basuras y/o escombros u otros en lugares no autorizados y/o vía pública	1 UTM
22.- Copia autoriza de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores, y urbanización	0,15 UTM
23.- Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales para la I. Municipalidad de Bulnes, sus departamentos y servicios traspasados, se incluyen las copias de planos, permisos de edificación, recepciones, EETT.	EXENTO



**DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS**  
**SECCION CEMENTERIOS MUNICIPALES**

**ARTICULO Nº 12:** Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en los Cementerios Municipales de Bulnes y Santa Clara, serán los siguientes:

**TERRENOS**  
**CEMENTERIO NUEVO BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple de 3,7 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Doble de 9 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Párvulo de 1,5 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Instituciones de 1 mt <sup>2</sup>	2,0 UTM por cada metro cuadrado
Mausoleo de 9 mt <sup>2</sup>	3,0 UTM por cada metro cuadrado
Derecho a Banca	3,0 UTM (tamaño sujeto a evaluación)

**CEMENTERIO VIEJO PATIOS 1-2 BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple construcción subterránea de 3,7 mt <sup>2</sup>	2,6 UTM por cada metro cuadrado
Doble construcción subterránea de 7 mt <sup>2</sup>	2,6 UTM por cada metro cuadrado
Párvulo de 2 mt <sup>2</sup>	2,6 UTM por cada metro cuadrado
Derecho a Banca	1,5 UTM

**CEMENTERIO VIEJO PATIOS 3-4 BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple construcción subterránea de 3,7 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Doble construcción subterránea de 7 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Párvulo de 1,5 mt <sup>2</sup>	2,5 UTM por cada metro cuadrado
Derecho a Banca	1,5 UTM

**CEMENTERIO VIEJO Y NUEVO SANTA CLARA**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple de 3,7 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Doble de 9 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Párvulo de 1,5 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Instituciones de 1 mt <sup>2</sup>	2,0 UTM por cada metro cuadrado
Mausoleo de 12 mt <sup>2</sup>	2,4 UTM por cada metro cuadrado
Derecho a Banca	2,5 UTM (tamaño sujeto a evaluación)

**SERVICIOS SANTA CLARA Y BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Sepultura nicho (incluye sellado básico)	0,55 UTM
Primera sepultura tierra adulto	0,50 UTM
Siguiente sepultura tierra adulto	0,40 UTM
Inhumación en sepulturas perpetuas sin derechos	0,60 UTM

Temporal adulto	0,20 UTM
Temporal menores	0,20 UTM
Sepultura mausoleo	0,50 UTM
Fuera de horario por hora o fracción de esta.	0,30 UTM
Traslado nicho sin reducción dentro recinto	0,30 UTM
Traslado tierra sin reducción dentro de recinto	0,40 UTM
Reducción y/o traslado nicho dentro del recinto	0,60 UTM
Reducción y/o traslado tierra dentro del recinto	0,80 UTM
Reducción y/o traslado nicho fuera del recinto	1,50 UTM
Reducción y/o traslado tierra fuera del recinto	2,00 UTM
Exhumación práctica de autopsia a solicitud fam. Directos previa licencia judicial y sanitaria	1,00 UTM
Derecho inhumación extrema pobreza terreno temporal previo informe social	Exento
Derecho de inhumación nicho 4º nivel extrema pobreza, 5 años con informe social	Exento
Ocupación terreno para bodega en recintos 6 mts <sup>2</sup> , Anual	3 UTM

#### ARRIENDO DE NICHOS

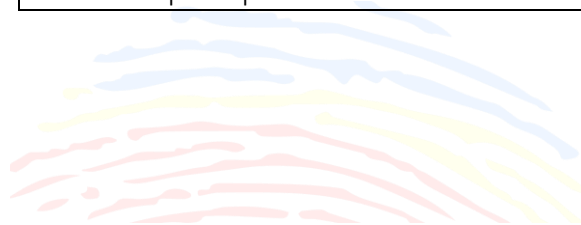
<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Adulto 2º y 3º nivel, 20 años	6,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 20 años	5,50 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 20 años	3,00 UTM
Adulto 2º, 3º nivel, 5 años	3,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 5 años	3,00 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 5 años	2,50 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 5 años	2,00 UTM
Adulto 2º y 3º nivel, 6 meses	1,20 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 6 meses	0,75 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 6 meses	0,70 UTM
Menores 1º, y 5º nivel, 6 meses	0,50 UTM
Nicho reducción 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM

#### VENTA DE NICHOS

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Nichos perpetuos 1º nivel	13,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 1º y 5º nivel	6,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 4º nivel	9,00 UTM

#### RENOVACIONES

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Derechos de uso terreno (perpetuo) mt <sup>2</sup> .	0,40 UTM <b>por cada metro cuadrado</b>
Terreno temporal adulto	0,70 UTM <b>por cada metro cuadrado</b>
Tierra temporal párvulo	0,30 UTM <b>por cada metro cuadrado</b>



**RENOVACIONES DE NICHOS ARRENDADOS A PERPETUOS**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
A nichos perpetuos 1° Nivel	14 UTM
A nichos perpetuos 1° y 2° Nivel	16 UTM
Nicho reducción perpetuo 1° y 5° Nivel	8 UTM
Nichos perpetuos 4° Nivel	8 UTM

**OTROS DERECHOS**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Transferencia de terrenos	10% valor terreno
Transferencia de nichos	10% valor nicho
Certificado de sepultación	0,05 UTM
Otros certificados	0,05 UTM
Derecho acopio material mensual en recinto	0,10 UTM
Derecho de luz maestros autorizados por mes	0,20 UTM
Derecho de luz autoconstrucciones	0,10 UTM
Derecho de luz puesto de flores mes o fracción	0,15 UTM

**TERRENOS**

**AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple de 3,7 mt <sup>2</sup>	2,7 UTM por cada metro cuadrado
Doble de 9 mt <sup>2</sup>	2,7 UTM por cada metro cuadrado
Instituciones de 1 mt <sup>2</sup>	2,0 UTM por cada metro cuadrado
Mausoleo de 9 mt <sup>2</sup>	3,2 UTM por cada metro cuadrado
Derecho a Banca	3 UTM (tamaño sujeto a evaluación)

**VENTA TERRENOS EN VIDA**

**AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES**

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
Simple de 3,7 mt <sup>2</sup>	3,0 UTM por cada metro cuadrado
Doble de 9 mt <sup>2</sup>	3,0 UTM por cada metro cuadrado

**ARTICULO N°13:**

Los contratistas y autoconstrucciones que ejecuten trabajos en el interior del cementerio, deberán cancelar los siguientes derechos:

<b>OBRA</b>	<b>Dº CONST.</b>
Zócalo simple cemento pulido (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,20 UTM
Zócalo simple cerámica (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,25 UTM
Mesa simple cemento pulido (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,25 UTM
Mesa simple cerámica (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,35 UTM
Mesa simple granito (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,45 UTM
Mesa simple subterránea 1 nicho (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,50 UTM



Mesa simple subterránea 2 nicho (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,55 UTM
Mesa simple subterránea 3 nicho (3,5 mt <sup>2</sup> )	0,65 UTM
Zócalo doble cemento pulido (9,0 mt <sup>2</sup> )	0,40 UTM
Zócalo doble cerámica (9,0 mt <sup>2</sup> )	0,45 UTM
Mesa doble s/tierra c. pulido (9,0 mt <sup>2</sup> )	0,40 UTM
Mesa doble s/tierra cerámica (9,0 mt <sup>2</sup> )	0,65 UTM
Mesa doble s/tierra granito (9,0 mt <sup>2</sup> )	0,75 UTM
M_ doble 2 nichos cajón	0,90 UTM
M_ doble 4 nichos cajón	1 UTM
M_ doble 6 nichos cajón	1,10 UTM
M_ doble 2 nichos laterales	1,10 UTM
M_ doble 4 nichos laterales	1,20 UTM
M_ doble 6 nichos laterales	1,35 UTM
Reparación de cualquier tipo	20 % contrato
Revestimiento cerámica mesa simple	0,15 UTM
Revestimiento cerámica mesa doble	0,35 UTM
Instalación tapa	0,07 UTM
Colocación placa mármol	0,47 UTM
Instalaciones lápida nicho	0,07 UTM
Instalaciones de asientos	0,07 UTM
Instalaciones equipamientos	0,01 UTM c/u

**ARTICULO N°14:**

Los montos aquí indicados no incluyen el valor de la multa que pudiere aplicar el Juzgado correspondiente, cuando se infringiere alguna de las normas establecidas en esta Ordenanza.

**DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTICULO N°15:**

Los permisos y servicios que preste la Dirección de Desarrollo Comunitario señalados a continuación pagarán:

	<u>DETALLE</u>	<u>COBRO</u>
1.	Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas o de beneficencia, por hora:	
	a) En el día, hasta las 18 hrs. por hora	0,20 UTM
	b) De las 18 hrs, a las 24 hrs, por hora sin excepción.	0,20 UTM
	c) Salón Carlos Echeverría, organizaciones privadas. Por hora.	0,15 UTM
	d) Ex salón DAEM. (previa coordinación con Adm. Municipal) por hora	0,15 UTM
2.	Uso estadio Municipal (2 horas) y conforme a reglamento	0,70 UTM
	a) Cancha de tenis por (2 horas máximo)	0,10 UTM
	b) Cancha balón mano (2 horas máximo)	0,10 UTM

3.	Uso recinto piscina municipal en horario que no funcione la piscina, por particulares o institucionales (sujeto a evaluación)	0,80 UTM
	a) Unidades educativas comunales por curso, diario (No municipales)	0,50 UTM
4.	Valor entrada piscina Municipal por temporada	
	a) niños	\$700
	b) Adultos	\$1.500
	c) Adultos mayores	EXENTO
5.	Edificio de la cultura	
	a) Teatro- Instituciones con fines de lucro. Colegios particulares subvencionados (1 a 3 horas)	
	Sala	0,40 UTM
	Sala y Sonido	0,50 UTM
	Sala, sonido iluminación y proyector	1 UTM
	Edificio de la cultura	
	b) Teatro para privados con fines de lucro, sala, sonido, iluminación y proyector	2 UTM
c) Biblioteca (1 a 3 horas)	0,40 UTM	
	Sala, sonido iluminación y proyector	0,40 UTM

Quedan exentos de estos derechos los talleres municipales y/o actividades organizadas por el municipio.

### EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO

#### **ARTICULO N°16:**

Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo (de corresponder a ayuda social).

#### **ARTICULO N°17:**

Los Inspectores municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local para que este aplique la multa correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

#### **ARTICULO N°18:**

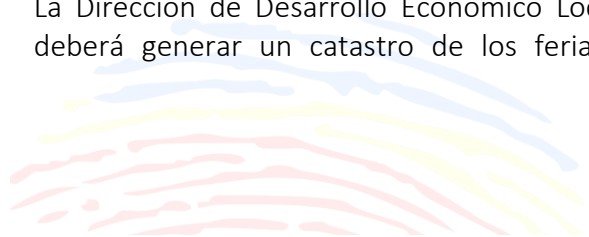
La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 01 de Enero de 2024.

#### **ARTICULO N°19:**

Para mejor entendimiento se señala que se utiliza el concepto FORÁNEO para comerciantes o personas con domicilio en comunas distintas a la de Bulnes y el concepto LOCALES, se entenderá a las personas o comerciantes con domicilio comprobado en la comuna. Para demostrar esta condición los usuarios deberán acreditar con su ficha de protección social.

#### **ARTICULO N°20:**

La Dirección de Desarrollo Económico Local, a través de su oficina de Fomento Productivo deberá generar un catastro de los feriantes residentes en la comuna, cuyo método de







verificación será el Registro Social de Hogares actualizado, para determinar e identificar a los feriantes con residencia en otras comunas.

El cobro de derecho de instalación en feria libre dentro de Bulnes de los trabajadores sindicalizados será de \$2.000 con el respaldo de las nóminas ingresadas por cada sindicado al 31-12-2023 (sin diferenciación entre foráneo o local).

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### ARTICULO N°21:

Para el cumplimiento del artículo N° 9 punto 11.- sobre los stand ubicados en calle Carlos Palacios (parte del paseo Palacios) se otorga un plazo de 60 días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza para que puedan las personas/usuarios autorizados al 31-12-2023 regularizar sus permisos y se les pueda cobrar el proporcional respectivo.

3).- NOTIFIQUESE que esta Ordenanza Municipal entra en vigencia el 1 de Enero de 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVISE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GYR/AAV/AAV/DSA/uav.-

#### Distribución:

- Directores Unidades Municipales
- Alcaldía
- Sres. Concejales
- Oficina Comunicaciones, Ad. Municipal
- Of. Partes e Informaciones



GUILLERMO WEBER RODRIGUEZ  
ALCALDE